



PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 – DOTACIÓN Y PUENTES

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA  
N° 011 DE 2020

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR

OBJETO:

CONSTRUCCIÓN PUENTES CON OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIAS - AMPLIACIÓN DE BANCAS EXISTENTES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS ASTILLEROS - TIBÚ PR K35 +460 – PR35 + 730; ASTILLEROS – TIBÚ PR 35+910 – PR 36 +315; Y ASTILLEROS - TIBÚ, PR 39 + 290 PR 39 + 740.

FEBRERO DE 2020



**CONTENIDO**

- 1 DISPOSICIONES GENERALES ..... 5
  - 1.1 ANTECEDENTES ..... 5
  - 1.2 SIGLAS, ABREVIACIONES Y DEFINICIONES..... 7
  - 1.3 OBJETO ..... 11
  - 1.4 ALCANCE..... 11
  - 1.5 LOCALIZACIÓN ..... 12
  - 1.6 PRESUPUESTO ..... 14
  - 1.7 FORMA DE PAGO ..... 15
  - 1.8 VIGENCIA DEL CONTRATO ..... 15
  - 1.9 DESTINATARIOS DEL PROCESO ..... 16
    - 1.9.1 PARTICIPANTES..... 16
  - 1.10 CRONOGRAMA ..... 17
- 2 CONDICIONES DEL PROCESO..... 19
  - 2.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE ..... 19
  - 2.2 PRINCIPIOS ORIENTADORES ..... 19
  - 2.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS ..... 19
  - 2.4 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN..... 19
  - 2.5 PUBLICACIÓN Y ADENDAS ..... 19
  - 2.6 CORRESPONDENCIA..... 20
  - 2.7 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO – MATRIZ DE RIESGOS 20
  - 2.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES..... 21
  - 2.9 CONFLICTO DE INTERÉS..... 22
- 3 CONDICIONES PARA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS ..... 22
  - 3.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ..... 22
    - 3.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN..... 23
  - 3.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ..... 24
  - 3.3 PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTA ALTERNATIVAS O PARCIALES..... 24
  - 3.4 RETIRO Y DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS..... 24
  - 3.5 CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO ..... 25
    - 3.5.1 VISITA DE CAMPO ..... 25
  - 3.6 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR ..... 26
    - 3.6.1 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA..... 26



- 3.7 INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS ..... 26
- 4 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ..... 26
  - 4.1 COMITÉ EVALUADOR..... 26
  - 4.2 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN..... 26
  - 4.3 POTESTAD VERIFICATORIA..... 27
    - 4.3.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO..... 27
  - 4.4 PROPUESTA HABILITADA ..... 27
  - 4.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD ..... 28
  - 4.6 CAUSALES DE RECHAZO..... 28
  - 4.7 METODOLOGÍA, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS ..... 31
  - 4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE ..... 31
  - 4.9 SELECCIÓN ÚNICO PROPONENTE Y PUNTAJE MÍNIMO ..... 32
  - 4.10 SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. .... 32
  - 4.11 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA..... 32
  - 4.12 MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE SELECCIÓN ..... 32
- 5 REQUISITOS HABILITANTES ..... 32
  - 5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA..... 33
  - 5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO..... 33
  - 5.1.3 PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES ..... 34
  - 5.1.4 APODERADOS ..... 35
  - 5.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT ..... 35
  - 5.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES..... 35
  - 5.1.7 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES FISCALES..... 36
  - 5.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA..... 36
  - 5.1.9 FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA..... 37
  - 5.1.10 ANTECEDENTES VIGENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROCURADURÍA, CONTRALORÍA, POLICÍA NACIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC..... 37
  - 5.1.11 LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO..... 38
  - 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA ..... 38
    - 5.2.1 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS AÑO 2018 Y 2019 ..... 38
    - 5.2.2 CERTIFICADO Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS..... 40
    - 5.2.3 INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS ..... 41



- 5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL E INDICADORES..... 41
- 5.4 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO..... 43
  - 5.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE..... 43
  - 5.4.2 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE .. 45
- 6 REQUISITOS PONDERABLES DE LAS PROPUESTAS ..... 46
  - 6.1 VALOR MÁXIMO (1000 Puntos) ..... 46
  - 6.2 VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (900 Puntos) ..... 46
    - 6.2.1 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA .. 48
  - 6.3 PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (70 Puntos) ..... 52
  - 6.4 PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA LOCAL (30 Puntos)..... 52
- 7 REGLAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS ..... 53
  - 7.1 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO ..... 53
  - 7.2 CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LEGALIZACIÓN DEL MISMO 53
  - 7.3 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN ..... 54
  - 7.4 CONDICIONES CONTRACTUALES ..... 54
- 8 ANEXOS ..... 55

LISTADO DE ANEXOS:

- ANEXO No.1: Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de intereses
- ANEXO No.2: Carta de presentación de Oferta
- ANEXO No.3: Modelo de certificación de pago de parafiscales
- ANEXO No.4: Indicadores financieros
- ANEXO No. 5: Experiencia mínima requerida
- ANEXO No. 6.1: Presupuesto oficial Grupo 1
- ANEXO No. 6.2: Presupuesto oficial Grupo 2
- ANEXO No. 7.1: Formulario Oferta económica del Proponente - Grupo 1
- ANEXO No. 7.2: Formulario Oferta económica del Proponente - Grupo 2
- ANEXO No. 8.1: Anexo técnico Grupo 1
- ANEXO No. 8.2: Anexo técnico Grupo 2
- ANEXO No. 9.1: Especificaciones técnicas Grupo 1
- ANEXO No. 9.2: Especificaciones técnicas Grupo 2
- ANEXO. No. 11: SARLAFT
- ANEXO No. 12.1: Matriz de riesgo Grupo 1
- ANEXO No. 12.2: Matriz de riesgo Grupo 2
- ANEXO No. 13: Minuta del contrato
- ANEXO No. 14: Visita de Campo

## 1 DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1 ANTECEDENTES

El presente proceso licitatorio se genera en virtud de:

- ✓ Que el Ministerio de Hacienda mediante el Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, determinó que las personas jurídicas contribuyentes del Impuesto Sobre La Renta Y Complementarios que en el año gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a (33.610 ) Unidad de valor tributario- UVT, pueden efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social, en los diferentes municipios ubicados en las Zonas más afectadas por el conflicto armado – **ZOMAC**.
- ✓ Que los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario podrán optar por el mecanismo de pago a través de **OBRAS POR IMPUESTOS** en los diferentes Zonas más afectadas por el conflicto armado – **ZOMAC**. Que los proyectos de inversión **OBRAS POR IMPUESTOS**, deberán tener como objeto la construcción, mejoramiento optimización o ampliación de infraestructura y/o dotación requerida para el suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública y la construcción y/o reparación de infraestructura vial en los municipios ubicados en las Zonas más afectadas por el conflicto armado – **ZOMAC**.
- ✓ Que de acuerdo al Decreto 1915 de 2017, en su artículo 1.6.5.3.4.2, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. celebró contrato de Fiducia Mercantil N° 3.185.916 con FIDUPREVISORA S.A., el día 23 de mayo de 2019, el cual tiene por objeto: *“El **CONTRATO** tiene por objeto la constitución de un Patrimonio Autónomo de Administración y Pagos, con los recursos depositados por **CENIT** y que se administraran en subcuentas, de acuerdo al monto definido del valor de los impuestos a su cargo y que se han autorizado a destinarse exclusivamente a la ejecución de los **PROYECTOS**, para que la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del mismo, los administre, contrate y pague, hasta la concurrencia de los **RECURSOS**, en cumplimiento de la finalidad en este contrato.”*
- ✓ Que el contribuyente, de conformidad con el artículo 1.6.5.3.4.6 del Decreto 1915 de 2017, será responsable de la celebración de los contratos para la preparación, planeación y ejecución de los proyectos de **OBRAS POR IMPUESTOS**, y de igual forma habrá de contratar la Gerencia e Interventoría del mismo, cuyo régimen legal de contratación corresponde a la legislación privada.
- ✓ Que los permisos ambientales y gestión predial necesarios para la ejecución de las actividades se encuentran en curso para su aprobación.
- ✓ Que las actividades requeridas para satisfacer las necesidades derivadas de los proyectos de **OBRAS POR IMPUESTOS** consisten, principalmente, en:

*“Construcción puente con obras de acceso y complementarias y ampliación de banca existente, para el mejoramiento de la vía Astilleros- Tibú PR K35 +460 – PR35 + 730, Tibú”, Según Resolución No. 000262 del 13 de mayo de 2019. Denominado Puente 4.*

*“Construcción de puente con obras de acceso y complementarias y ampliación de banca existente para el mejoramiento de la vía Astilleros – Tibú PR 35+910 – PR 36 +315 Tibú”, Según Resolución No. 000263 del 13 de mayo de 2019. Denominado Puente 5.*

*“Construcción del puente con obra de acceso y complementarias y ampliación de banca existente para el mejoramiento de la vía Astilleros - Tibú, PR 39 + 290 PR 39 + 740 Tibú, Norte de Santander”, Según Resolución No. 000265 del 13 de mayo de 2019. Denominado Puente 9.*

- ✓ Que en su calidad de representante, vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 – DOTACIÓN Y PUENTES, la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** (en adelante la **FIDUCIARIA**) será la encargada de adelantar el presente proceso de selección y suscribir el eventual contrato derivado del mismo.
- ✓ La **FIDUCIARIA** procede a dar apertura al presente proceso de licitación privada abierta N° 011, con el fin de escoger al **CONTRATISTA** que habrá de ejecutar las actividades anteriormente descritas.
- ✓ Que la normatividad aplicable al presente proceso de selección, y eventual contrato que se llegue a suscribir, corresponde a la legislación privada.
- ✓ De acuerdo con lo anterior, y a través de esta convocatoria la **FIDUCIARIA** se encuentra realizando la invitación oficial a los interesados, para participar en el presente proceso de selección y cuyo objeto se divide en los siguientes grupos de la siguiente manera:

#### **Grupo 1.**

*“CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE 4 Y PUENTE 5 CON OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIAS, AMPLIACIÓN DE BANCA EXISTENTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ SOBRE LAS ABCISAS PR K35 +460 AL K35 + 730 Y PR K35+910 AL K36+315.”*

#### **Grupo 2.**

*“CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE 9 CON OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIAS, AMPLIACIÓN DE BANCA EXISTENTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ SOBRE LAS ABCISAS PR K39 +290 AL K39 + 740.”.*

## 1.2 SIGLAS, ABREVIACIONES Y DEFINICIONES.

### SIGLAS

- ✓ **ART:** Agencia de Renovación del Territorio.
- ✓ **DIAN:** Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- ✓ **DNP:** Departamento Nacional de Planeación.
- ✓ **SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- ✓ **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

### ABREVIACIONES

- ✓ **FIDUCIARIA:** FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
- ✓ **PROYECTO:** CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS VIALES Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTES 4, 5 Y 9 CON OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIAS - AMPLIACIÓN DE BANCAS EXISTENTES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS ASTILLEROS - TIBÚ PR K35 +460 – PR35 + 730; ASTILLEROS – TIBÚ PR 35+910 – PR 36 +315; Y ASTILLEROS - TIBÚ, PR 39 + 290 PR 39 + 740.
- ✓ **PATRIMONIO:** PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 - DOTACIÓN Y PUENTES.
- ✓ **OBRAS:** OBRAS POR IMPUESTOS.
- ✓ **PROCESO:** PROCESO DE LICITACIÓN ABIERTA NO. 011.
- ✓ **TÉRMINOS:** TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN ABIERTA NO. 011.
- ✓ **ZOMAC:** ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.
- ✓ **SUIFP:** SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS.

### DEFINICIONES

**ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO:** Son todas y cada una de las actividades que el Adjudicatario con la supervisión de la Interventoría requiera realizar a los estudios y diseños existentes para que cumplan con las especificaciones, normatividad vigente y se adapte a las características actuales del corredor y de la obra requerida por LA CONTRATANTE.

**BENEFICIARIO:** Es la entidad pública destinataria del **PROYECTO** debidamente aprobado, que se financiaran con los recursos fideicomitidos, y en este caso es la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE. Su derecho principal es recibir el **PROYECTO** por parte del **CENIT** y el **GERENTE** y ostentará los derechos definidos en la Ley para los Beneficiarios.

**CONTRATANTE:** Es la **FIDUCIARIA**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO**.

**CONTRATISTA:** Será el proponente que resulte seleccionado con ocasión del **PROCESO**.

**CONTRATO:** Acto jurídico que se suscribe entre la **FIDUCIARIA** y el **CONTRATISTA**, como resultado del **PROCESO**.

**CONTRIBUYENTE:** Empresa vinculada al pago de impuesto de renta a través del mecanismo de **OBRAS**, que en este caso es **CENIT**.

**ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE (ENC):** Será la encargada de recibir a satisfacción y en disposición para uso, los puentes objeto del **PROYECTO** y de asumir la supervisión del contrato de interventoría del mismo; para el presente caso será **Ministerio de Transporte** o quien este delegue, en este caso el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

**COMITÉ EVALUADOR:** Son las personas responsables del estudio de las propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en los **TÉRMINOS**.

**FECHA DE INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio.

**FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Fecha en la que se cumple el tiempo establecido en el contrato como plazo para su ejecución. Este incluirá sus prórrogas (No incluye suspensiones).

**FIDEICOMITENTE:** Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta para pagar este tributo mediante el mecanismo de pago **OBRAS**, establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, en este caso **CENIT**.

**FIDUCIARIA:** Es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo el contrato de Fiducia Mercantil con **EL CONTRIBUYENTE**, en este caso la **FIDUCIARIA**.

**FORMATOS O ANEXOS:** Es el conjunto de documentos que se adjuntan a los presentes **TÉRMINOS** y que hacen parte integral del mismo.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** La garantía de seriedad de oferta es el mecanismo de cobertura de riesgos que deberá ser presentada por los proponentes con su la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible el contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura. Con esta garantía se protege al contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos: I) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. II) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. III) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. IV) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del **CONTRATO**.

**GERENCIA:** La gerencia del **PROYECTO** será la responsable de la administración de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las **ZOMAC**, del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Por lo anterior, la gerencia deberá realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la fiducia el desembolso a los beneficiarios de los pagos, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría.

**INTERVENTORÍA:** Es la persona jurídica seleccionada mediante licitación privada abierta por la Fiduprevisora, quien será supervisada por la **Entidad Nacional Competente**, o quien esta delegue, que



realizará las labores de inspección, vigilancia y control de la ejecución del **CONTRATO**, en este caso, el supervisor será el Instituto Nacional de Vías.

**MANTENIMIENTO RUTINARIO:** Para el presente **PROCESO** se entiende por mantenimiento rutinario, el conjunto de las actividades a ejecutar en vías pavimentadas y/o no pavimentadas, con el fin de mantener las condiciones óptimas para la transitabilidad en la vía. Las principales actividades son: Remoción de derrumbes menores (sin maquinaria y/o equipo) únicamente con herramienta menor; rocería; limpieza de obras de drenaje; reconstrucción de cunetas y reconstrucción de zanjas de coronación, que no requieran maquinaria y/o equipo; reparación de baches en afirmado y/o parcheo en pavimento, sin maquinaria y/o equipo.

**OBRAS POR IMPUESTOS:** Instrumento por medio del cual las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar, con dicho valor, la ejecución de proyectos dentro de las **ZOMAC**. (**OBRAS**).

**OFERTA ECONÓMICA:** Es el componente económico de la propuesta presentada por el proponente para el **PROCESO**.

**OFERTA O PROPUESTA:** Es el proyecto de negocio jurídico que una persona formula a otra, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Entendiéndose comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario. La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, ni tampoco ser modificada, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, o rechazo de la oferta, según corresponda. Lo anterior, en consonancia con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio y lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

**PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS O ALTOS:** Los precios artificialmente bajos o altos son aquellos que resultan artificiosos, falsos, muy reducidos o elevados, pero que además no encuentran sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del desarrollo del negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado y, por lo tanto, sería imposible admitirlo.

**PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD:** Es la posición que ocupa el proponente que, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstas en los **TÉRMINOS**.

**PROPONENTE:** Es la persona natural que se encuentra obligada a llevar contabilidad o jurídica, que presenta una Propuesta para participar en el **PROCESO** que se rige a través de los **TÉRMINOS**.

**PROPONENTE CONJUNTO O PLURAL:** **PROPONENTE** conformado por dos o más personas naturales obligadas a llevar contabilidad o jurídicas, e integrado bajo cualquier forma de asociación empresarial autorizada en la ley y de acuerdo con lo previsto en los **TÉRMINOS**. I) **Consortio:** Forma de participación en la que dos o más personas de manera conjunta presentan una misma propuesta para la selección, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. II) **Unión Temporal:** Forma de participación en la que dos o más personas de manera conjunta presentan una misma propuesta para la selección,

celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. En consecuencia, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

**PROPUESTA HABILITADA:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con las condiciones establecidas como requisitos habilitantes en los **TÉRMINOS**, y que podrán continuar con el proceso de evaluación de requisitos ponderables.

**PROPUESTA RECHAZADA:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en los **TÉRMINOS**.

**PROYECTO:** Para efectos de este documento y sus anexos, será la construcción de los tramos viales y puentes, con obras de acceso y complementarias, y la ampliación de bancas existentes, para el mejoramiento de las vías que para el presente proceso han sido divididas en dos grupos así:

#### **GRUPO 1.**

*“CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES 4 Y 5 CON OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIAS, AMPLIACIÓN DE BANCA EXISTENTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ SOBRE LAS ABCISAS PR K35 +460 AL K35 + 730 Y PR K35+910 AL K36+315.”*

#### **GRUPO 2.**

*“CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE 9 CON OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIAS, AMPLIACIÓN DE BANCA EXISTENTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ SOBRE LAS ABCISAS PR K39 +290 AL K39 + 740.”*

**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN:** Se trata de la construcción de una vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existía una, y representa un aumento en la malla vial disponible. No se trata de intervenciones sobre vías existentes. Como proyectos de construcción se consideran así mismo, las segundas calzadas, pares viales o calzadas adosadas a calzadas existentes.

**PROYECTO DE MEJORAMIENTO:** Consiste básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de la vía o puentes; para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico.

**PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN:** Para el presente proceso se definen como la actividad cuyo propósito es la materialización de la estructura de pavimento constituida por concreto asfáltico y/o hidráulico y una o varias capas granulares. (Subbases y/o bases). Para el presente proceso de selección no se tendrán en cuenta pavimentos articulados.

**PROYECTO DE REHABILITACIÓN:** Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las

especificaciones técnicas con que fue diseñada. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No serán tenidas en cuenta las actividades de mantenimiento periódico ni de mantenimiento rutinario, tales como parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

**RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN:** Recibo final realizado por la **INTERVENTORÍA** después de que el **CONSTRUCTOR** entregue a cabalidad los tramos viales - puentes dentro de los alcances del **PROYECTO**.

**REQUISITOS HABILITANTES:** Son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en el **PROCESO**, y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y técnica.

**REQUISITOS PONDERABLES:** Son aquellos que permiten la evaluación objetiva del proponente para determinar la oferta más favorable y establecer una lista de elegibilidad.

**SELECCIONADO:** Será el proponente habilitado en las áreas jurídica, financiera y técnica; calificado con el mayor puntaje establecido en los **TÉRMINOS**, de conformidad con la instrucción del **CONTRIBUYENTE** con el cual se celebrará el respectivo **CONTRATO**.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Documento que contiene las disposiciones generales y específicas del **PROCESO**. (En adelante "**TÉRMINOS**").

**ZOMAC:** Es la lista de las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, definidos por el Ministerio de Hacienda, departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (**ART**) de acuerdo al Decreto 1650 de 2017.

### 1.3 OBJETO

El presente **PROCESO** se dividirá en dos (2) grupos, cuyos objetos son:

#### GRUPO 1.

*"CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES 4 Y 5 CON OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIAS, AMPLIACIÓN DE BANCA EXISTENTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ SOBRE LAS ABCISAS PR K35 +460 AL K35 + 730 Y PR K35+910 AL K36+315."*

#### GRUPO 2.

*"CONSTRUCCIÓN DE TRAMO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE 9 CON OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIAS, AMPLIACIÓN DE BANCA EXISTENTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ SOBRE LAS ABCISAS PR K39 +290 AL K39 + 740."*

### 1.4 ALCANCE

#### GRUPO 1.

Para dar cumplimiento al objeto del **CONTRATO** *"CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES 4 Y 5 CON OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIAS, AMPLIACIÓN DE BANCA EXISTENTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ SOBRE LAS ABCISAS PR K35 +460 AL K35 + 730 Y PR K35+910 AL K36+315"*, se plantea como solución, la construcción de

un nuevo puente, paso provisional, obras de contención, drenajes, ampliación de banca, estabilización del terreno, conformación de estructura de pavimento y señalización vial.

Las actividades para ejecutar y sus especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el ANEXO No. 9.1 de los **TÉRMINOS**, denominado **“Especificaciones técnicas Grupo 1.”** Algunas de las principales actividades y/o obras a ejecutar, entre otras, son las siguientes:

- Obras de Drenaje y Manejo de Aguas Superficiales
- Paso Vehicular Provisional K35 + 600
- Puente 4 Proyectado K35 + 600
- Paso Vehicular Provisional K36 + 215
- Puente 5 Proyectado K36 + 215
- Muros de Confinamiento de Banca
- Construcción de Terraplén Para Acceso al Puente
- Movimiento de Tierras
- Estructura de Pavimentación con Subbase Granular, Base Granular y Carpeta Asfáltica MDC-19
- Señalización Vial

## **GRUPO 2.**

Para dar cumplimiento al objeto del **CONTRATO** *“CONSTRUCCIÓN DEL TRAMOS VIAL Y CONSTRUCCIÓN PUENTE 9 CON OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIAS, AMPLIACIÓN DE BANCA EXISTENTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ SOBRE LAS ABCISAS PR K39 +290 AL K39 + 740.”* se plantea como solución, la construcción de un nuevo puente, paso provisional, obras de contención, drenajes, ampliación de banca, estabilización del terreno, conformación de estructura de pavimento y señalización vial.

Las actividades para ejecutar y sus especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el ANEXO No. 9.2 de los **TÉRMINOS**, denominado **“Especificaciones técnicas Grupo 2.”** Algunas de las principales actividades y/o obras a ejecutar, entre otras, son las siguientes:

- Obras de Drenaje y Manejo de Aguas Superficiales
- Paso Vehicular Provisional K39 + 400
- Puente Proyectado K39 + 400
- Muros de Confinamiento de Banca
- Construcción de Terraplén Para Acceso al Puente
- Movimiento de Tierras
- Estructura de Pavimentación con Subbase Granular, Base Granular y Carpeta Asfáltica MDC-19
- Señalización Vial

## **1.5 LOCALIZACIÓN**

El proyecto objeto del presente **PROCESO** se encuentra ubicado en el Municipio de Tibú, en el departamento de Norte de Santander, de la siguiente manera:





Localización general del proyecto sobre la vía Astilleros -Tibú

**GRUPO 1**

Para mayor información se debe revisar el ANEXO No. 9.1 de los **TÉRMINOS**, denominado **“Especificaciones técnicas Grupo 1.”**

LOCALIZACIÓN GRUPO 1		
DESCRIPCIÓN	FRENTE DE OBRA	COORDENADAS GEODÉSICAS DE REFERENCIA
<p><i>“Construcción puente con obras de acceso y complementarias y ampliación de banca existente, para mejoramiento de la vía Astilleros – Tibú PR K35 +460-PR35 + 730, Tibú.”</i></p>	<p><b>TRAMO VIAL PUENTE 4</b> Abscisa: (Km 35+600)</p>	<p><b>BM-07</b> Norte: 1422691.04 Este: 1166090.789 Altitud: 72.152 Latitud: 8°24'55.76235"N Longitud: 72°34'10.29065"W</p> <p><b>BM-08</b> Norte: 1422941.314 Este: 1166178.931 Altitud: 71.761 Latitud: 8°25'03.89493"N Longitud: 72°34'07.37885"W</p>
<p><i>“Construcción de puente con obras de acceso y complementarias y ampliación de banca existente para mejoramiento de la vía Astilleros – Tibú PR 35 + 910 –PR36 +315, Tibú.”</i></p>	<p><b>TRAMO VIAL PUENTE 5</b> Abscisa: (Km 36+215)</p>	<p><b>BM-09</b> Norte: 1423319.966 Este: 1166205.842 Altitud: 65.308 Latitud: 8°25'16.21250"N Longitud: 72°34'06.45174"W</p> <p><b>BM-10</b> Norte: 1423458.287 Este: 1166132.83 Altitud: 67.425</p>



		Latitud: 8°25'20.72248"N Longitud: 72°34'08.82021"W
--	--	--

**GRUPO 2**

Para mayor información se debe revisar el ANEXO No. 9.2 de los **TÉRMINOS**, denominado **“Especificaciones técnicas Grupo 2.”**

LOCALIZACIÓN GRUPO 2		
DESCRIPCIÓN	FRENTE DE OBRA	COORDENADAS GEODÉSICAS DE REFERENCIA
<i>“Construcción del puente con obra de acceso y complementarias y ampliación de banca existente para el mejoramiento de la vía Astilleros Tibú, PR 39 + 290 PR 39 + 740, Tibú, Norte de Santander.”</i>	<b>TRAMO VIAL PUENTE 9</b> Abscisa: (Km 39+400)	<b>BM-17</b> Norte: 1426294.695 Este: 1165986.808 Altitud: 62.08 Latitud: 8°26'53.03450"N Longitud: 72°34'13.23419"W
		<b>BM-18</b> Norte: 1426358.076 Este: 1166069.095 Altitud: 59.975 Latitud: 8°26'55.08647"N Longitud: 72°34'10.53701"W

**1.6 PRESUPUESTO**

El Presupuesto Oficial (PO) para la ejecución del **CONTRATO**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del **PATRIMONIO**, es el siguiente:

GRUPO	PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL
<b>GRUPO 1</b>	<b>TRAMO VIAL PUENTE 4:</b> <i>“Construcción puente con obras de acceso y complementarias y ampliación de banca existente, para mejoramiento de la vía Astilleros – Tibú PR K35 +460-PR35 + 730, Tibú.”</i>	\$ 5' 760.632.304 Valor total, incluido el IVA, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
	<b>TRAMO VIAL PUENTE 5:</b> <i>“Construcción de puente con obras de acceso y complementarias y ampliación de banca existente para mejoramiento de la vía Astilleros – Tibú PR 35 + 910 –PR36 +315, Tibú.”</i>	\$ 8'799.404.550 Valor total, incluido el IVA, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

GRUPO	PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL
GRUPO 2	<p><b>TRAMO VIAL PUENTE 9:</b></p> <p><i>“Construcción del puente con obra de acceso y complementarias y ampliación de banca existente para el mejoramiento de la vía Astilleros Tibú, PR 39 + 290 PR 39 + 740, Tibú, Norte de Santander.”</i></p>	<p>\$ 8' 828.678.980</p> <p>Valor total, incluido el IVA, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.</p>

Para mayor detalle, revisar el ANEXO No. 6.1. Denominado *“Presupuesto oficial Grupo 1”* y ANEXO No. 6.2. *“Presupuesto oficial Grupo 2.”*

El proponente en su oferta no podrá, en ningún caso, ofertar por debajo del noventa y cinco por ciento (95%) ni por encima del presupuesto oficial Estimado y discriminado para cada puente en su correspondiente grupo, según se detalla en el cuadro anterior, **so pena de rechazo.**

Advertimos que las ofertas donde se identifique la presencia de **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS O ALTOS** serán rechazadas.

### 1.7 FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO**, en Colombia, en pesos colombianos, salvo que en la Minuta del **CONTRATO**, Anexo N° 13 *“Minuta del Contrato”*, se indique algo diferente. Dicho valor será pagado en la forma prevista en esta última.

Es de precisar que para el presente asunto no habrá pago de anticipo alguno para la ejecución de los proyectos.

### 1.8 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del **CONTRATO** comprende su plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta la etapa de liquidación.

El plazo contractual estimado para el desarrollo del proyecto en el GRUPO 1 es de doce (12) meses, a partir de la fecha con que se suscriba el acta de inicio del contrato.

El plazo contractual estimado para el desarrollo del proyecto en el GRUPO 2 es de doce (12) meses, a partir de la fecha con que se suscriba el acta de inicio del contrato.

El plazo de liquidación Bilateral será de dos (2) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución contractual, y, de no lograrse esta última, será de cuatro (4) meses para su liquidación unilateral por el **CONTRATANTE**.



**Nota:** El proponente debe tener en cuenta que la suscripción del acta de inicio, a la cual está sujeto el inicio de las actividades objeto del contrato, será suscrita una vez el contratante cuente con los permisos ambientales y prediales necesarios para tales fines. Así las cosas, desde la presentación de la oferta el proponente manifiesta, bajo su propia voluntad, que conoce esta situación de tiempo a partir de la cual podrá iniciar la ejecución de las actividades del eventual contrato, y de la misma manera declara que dicha situación no representa riesgo alguno respecto del equilibrio económico del contrato resultante del presente proceso de selección, como tampoco implicará reclamación alguna en contra del contratante por dichas razones de tiempo. Aspecto que deberá tener en cuenta para efectos de la presentación de la oferta.

## 1.9 DESTINATARIOS DEL PROCESO

Podrán participar en el **PROCESO** en calidad de proponentes personas (naturales o jurídicas) con ánimo de lucro, de manera individual o como **PROPONENTE CONJUNTO**, siempre y cuando cuenten con los requisitos de los **TÉRMINOS** para la ejecución del **CONTRATO**.

### 1.9.1 PARTICIPANTES

**INDIVIDUALMENTE**, como personas naturales obligadas a llevar contabilidad y/o jurídicas, nacionales o extranjeras con ánimo de lucro, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de cierre del proceso;

**PROPONENTES CONJUNTOS:** Consorcios o Uniones Temporales (Personas jurídicas y/o Naturales obligadas a llevar contabilidad con ánimo de lucro). (Ver definiciones)

El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del **PROCESO**, la suscripción del **CONTRATO** y cualquier otro documento necesario e indispensable requerido durante su ejecución y liquidación, y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de este.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este **PROCESO**, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el **PROCESO** de que tratan estos **TÉRMINOS**; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Contratante en el curso del **PROCESO**; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el **CONTRATO** en nombre y representación del adjudicatario.

### REQUISITOS COMUNES PARA LOS PROPONENTES

Todos los Proponentes deben:

- I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- II. Cumplir con la vigencia de la sociedad y/o proponente conjunto al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual a la vigencia del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- III. No estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar.



- IV. No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- V. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- VI. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar.

Una persona no podrá presentar más de una oferta para el mismo grupo, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la **FIDUCIARIA** no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el proponente persona natural, o el representante legal o apoderado de la persona jurídica o proponente conjunto, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, su oferta deberá ser abonada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, así como la presentación de la tarjeta profesional o documento adoptado por este para tal fin, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. No cumplir con este requerimiento será causal de **RECHAZO** de la oferta.

#### 1.10 CRONOGRAMA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA		
ÍTEM	ACTIVIDADES	FECHA ESTIMADA Y LUGAR
1	Publicación del proyecto de Términos de Referencia.	<b>Fecha:</b> 24 de febrero de 2020 <b>Lugar:</b> Página Web de la Fiduciaria La Previsora S.A.- www.fiduprevisora.com.co
2	Recibo de preguntas y observaciones al proyecto de Términos de Referencia.	<b>Fecha:</b> 28 de febrero de 2020 <b>Lugar:</b> Página Web de la Fiduciaria La Previsora S.A.- www.fiduprevisora.com.co
3	Respuesta a las observaciones recibidas.	<b>Fecha:</b> 03 de Marzo de 2020 <b>Lugar:</b> Página Web de la Fiduciaria La Previsora S.A.- www.fiduprevisora.com.co
4	Apertura de proceso de selección – Publicación de Términos de Referencia definitivos con sus anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso.	<b>Fecha:</b> 5 de Marzo de 2020 <b>Lugar:</b> Página Web de la Fiduciaria La Previsora S.A.- www.fiduprevisora.com.co
5	Visita de campo (Obligatoria).	<b>Fecha:</b> 10 de marzo de 2020 <b>Lugar:</b> Puente 4 Km 35 + 600 vía Astilleros – Tibú.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA		
ÍTEM	ACTIVIDADES	FECHA ESTIMADA Y LUGAR
6	Audiencia de Precisión de los Términos de Referencia, para lo cual los proponentes deberán presentar previamente y por escrito dentro de los tres (3) días anteriores las observaciones, y Matriz de riesgos – Conclusiones de la Visita de Campo.	<b>Fecha:</b> 13 de marzo de 2020 <b>Lugar:</b> Fiduciaria La Previsora S.A. <b>Dirección:</b> Calle 72 #10-03
7	Cierre del proceso de selección – Presentación de las ofertas.	<b>Fecha:</b> 20 de marzo de 2020 <b>Lugar:</b> Fiduciaria La Previsora S.A. <b>Dirección:</b> Calle 72 #10-03
8	Evaluación de las Ofertas respecto de los requisitos habilitantes y ponderables.	<b>Fecha:</b> 03 de abril de 2020 <b>Lugar:</b> Fiduciaria La Previsora S.A. <b>Dirección:</b> Calle 72 #10-03
9	Publicación y traslado del Informe de Evaluación de requisitos habilitantes y ponderables.	<b>Fecha:</b> 08 de abril de 2020 <b>Lugar:</b> Página Web de la Fiduciaria La Previsora S.A.- <a href="http://www.fiduprevisora.com.co">www.fiduprevisora.com.co</a>
10	Presentación de observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes y ponderables.	<b>Fecha:</b> 14 de abril de 2020 <b>Lugar:</b> Fiduciaria La Previsora S.A. <b>Dirección:</b> Calle 72 #10-03
11	Respuesta a las observaciones – precisión del Orden de elegibilidad y acta de adjudicación.	<b>Fecha:</b> 17 de abril de 2020 <b>Lugar:</b> Fiduciaria La Previsora S.A. <b>Dirección:</b> Calle 72 #10-03
12	Suscripción del contrato.	<b>Fecha:</b> 30 de abril de 2020 <b>Lugar:</b> Fiduciaria La Previsora S.A. <b>Dirección:</b> Calle 72 #10-03
13	Perfeccionamiento del contrato.	<b>Fecha:</b> 15 de mayo de 2020 <b>Lugar:</b> Fiduciaria La Previsora S.A. <b>Dirección:</b> Calle 72 #10-03

#### 1.11. ORDEN DE PREVALENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Hacen parte integral del Contrato y se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos en el orden de prevalencia como se indica a continuación:

1. La minuta del contrato firmado entre las partes.
2. Los Documentos del Proceso de Selección de CONTRATISTAS, los cuales constan de:
  - a) Términos de Referencia, Anexos y Adendas (si los hay).
  - b) Acta de visita al lugar de ejecución del Contrato.
  - c) Acta de aclaraciones a las observaciones presentadas por los OFERENTES
3. La propuesta presentada por el CONTRATISTA.
4. Los documentos que de común acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA consideren que deben tenerse en cuenta para la ejecución de la totalidad del Contrato.
5. En caso de discrepancia entre diferentes documentos del Proyecto (por ejemplo, planos y especificaciones técnicas), el orden de jerarquía para resolverla es el siguiente:

- a) Diseños, estudios y especificaciones técnicas elaboradas por la Gobernación del Norte de Santander.
- b) Normas, estándares y especificaciones generales y particulares de INVIAS.
- c) Normas y estándares internacionales de la Industria.
- d) Planos y documentos de diseño aprobados para construcción.

## 2 CONDICIONES DEL PROCESO

### 2.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente **PROCESO** está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, y está orientado por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables en la materia. Por lo anterior, los **TÉRMINOS**, y en general los documentos que se profieran en el **PROCESO**, se sujetarán a las precitadas normas.

### 2.2 PRINCIPIOS ORIENTADORES

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre competencia, transparencia, pluralidad de proponentes y demás aplicables.

### 2.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas en la ley podrán realizar control social al **PROCESO** y al **CONTRATO**, para tal fin se les proporcionará toda la información y documentación requerida.

### 2.4 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El **PROPONENTE** con la presentación de la propuesta expresa su intención de apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción. En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado o al interior de este **PROCESO**, se debe reportar el hecho a Secretaría de Transparencia de Presidencia de la República o quien haga sus veces.

### 2.5 PUBLICACIÓN Y ADENDAS

La apertura del **PROCESO** se realizará con la publicación de los **TÉRMINOS** y los documentos del **PROCESO** a través de la página web [www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co) en la sección de obras por impuestos, y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los documentos del **PROCESO**, anexos técnicos, matriz de riesgos, presupuesto y demás documentos que se generen, se podrán consultar en la página web [www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co).

Los presentes **TÉRMINOS** solo podrán modificarse, alterarse, aclararse o suprimirse a través de adendas, las cuales podrán publicarse máximo tres días antes del cierre para la presentación de ofertas.

## 2.6 CORRESPONDENCIA

A excepción de la propuesta, que deberá radicarse en el lugar indicado en el cronograma, todos y cada uno de los documentos que el interesado y/o proponente genere y que esté(n) relacionado(s) con el presente **PROCESO**, podrá(n) ser remitido(s) al correo electrónico: [obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co](mailto:obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co) los cuales no podrán exceder de 10 MB incluido el cuerpo del correo.

En el caso de que los documentos se requieran en original o superen los 10MB, se deberán radicar en las instalaciones de la Fiduprevisora calle 72 # 10-03 local 109 de la ciudad de Bogotá D.C. o en el último caso podrá remitir varios correos electrónicos, pero deberá tener precaución que todos sean remitidos antes de la fecha y hora establecidos, para que sean tenidos en cuenta por la entidad.

Se entiende para todos los efectos del presente **PROCESO**, que la única correspondencia oficial y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada y/o enviada a cualquiera de los medios establecidos.

La correspondencia que sea remitida o radicada en una entidad, dirección, dependencia, lugar y/o correo electrónico diferente, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida. Las comunicaciones deberán ser dirigidas a:

*Señores*

*Fiduprevisora S.A.*

*PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2019 – DOTACIÓN Y PUENTES*

*XXX Bogotá D.C.*

Deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre completo del interesado en la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.
- b) Datos del proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección física, dirección electrónica y teléfonos fijos y/o celulares.
- c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación, si los hubiere.
- d) Número total de folios.

Nota: Las observaciones al *Informe de evaluación de los requisitos habilitantes y ponderables* que realicen los **OFERENTES** deberán presentarse en físico en el lugar y fecha comprendidos en el **CRONOGRAMA**.

## 2.7 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO – MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los presentes **TÉRMINOS** y por lo tanto del **CONTRATO**. Es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para mayor información revisar el ANEXO No. 12.1., denominado “*Matriz de riesgo Grupo 1*”, y ANEXO No. 12.2 “*Matriz de riesgo Grupo 2.*”

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos propuesta, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones para que sean evaluados y, de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida.

No será posible entonces alegar desequilibrio económico del **CONTRATO** por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento del **PROCESO**, los documentos y estudios del mismo documento, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el Contratista en dicha etapa.

El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsible a cargo del **CONTRATISTA**.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del **CONTRATO** depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el **CONTRATISTA** para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del **CONTRATO**.

Es responsabilidad de los Proponentes, para la preparación y presentación de su oferta conocer, valorar, aceptar e incluir los riesgos contractuales contenidos en la matriz definitiva, lo cual se entiende declarado con la presentación de la oferta. Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsible identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Contratante, únicamente si diere lugar a modificar los **TÉRMINOS** mediante adenda.

**NOTA:** la presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por el contratante en los **TÉRMINOS** y sus adendas.

## **2.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y demás normas vigentes aplicables; así como, cuando el Proponente, sea personas jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, presentándose de forma individual y/o plural (Uniones temporales o Consorcios), o sus representantes se encuentre(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

**Nota:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el **CONTRATO**, previa autorización escrita de la Contratante, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo cual acarreará las consecuencias sancionatorias y de responsabilidad contractual aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del Contratante.

## 2.9 CONFLICTO DE INTERÉS

Para los precisos efectos de estos **TÉRMINOS**, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir **CONTRATO**, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.
- Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del **PROYECTO** objeto del presente **PROCESO**, así como en la estructuración de los **TÉRMINOS** y/o en la evaluación y selección del **PROCESO**. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.
- Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del **PROYECTO** objeto del presente **PROCESO**.
- Quienes se vean ante cualquier otra situación que sea constitutiva de conflicto de intereses frente al presente **PROCESO** y/o el **CONTRATO** a suscribirse.

El proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado el ANEXO No. 1., definido como *“Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de intereses.”*

El Contratante se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello, al proponente, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren pertinentes, en cualquier fase del **PROCESO**, incluso antes de la suscripción del **CONTRATO**.

## 3 CONDICIONES PARA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 3.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, presentándose de forma individual o plural (Uniones temporales o Consorcios), deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la presentación de su propuesta:
2. Cada proponente, personas jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, presentándose de forma individual o plural (Uniones temporales o Consorcios), deberá presentar **SOLAMENTE UNA OFERTA POR GRUPO**.
3. En el presente **PROCESO** pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes y ponderables solicitados para la participación en el presente **PROCESO**.

4. La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma.
5. La propuesta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes dentro del respectivo **PROCESO**, deben presentarse en idioma castellano.
6. No se aceptarán propuestas enviadas a otras dependencias, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio.
7. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en un lugar diferente a los fijados para su entrega serán consideradas como extemporáneas, por lo tanto, no serán aceptadas, y no serán objeto de verificación ni evaluación.
8. En caso de discrepancias entre el original y la copia, prevalece el contenido de la propuesta original.
9. En caso de discrepancias entre la propuesta original en físico y la presentada en formato digital, prevalecerá la original en físico. El formato – Medio magnético se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores.
10. La información requerida en los formatos del presente **PROCESO** deberá diligenciarse completamente.
11. Los documentos presentados dentro de la propuesta deberán estar foliados (enumerados) de manera ascendente consecutiva, es decir, sin omitir ni repetir números, desde el primer hasta el último folio (hoja). No se debe foliar utilizando números con el suplemento A, B, C, o bis.

### 3.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN

Los proponentes deberán presentar en el lugar, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma su propuesta, en sobres identificados con el número del presente **PROCESO**, identificando plenamente el nombre del **PATRIMONIO**, el Grupo al que presenta la oferta, incluyendo los documentos exigidos en los presentes **TÉRMINOS**, de la siguiente manera:

#### SOBRE No. 1 REQUISITOS

##### ✓ REQUISITOS HABILITANTES

Deberá contener los documentos soporte en medio escrito (físicos) e información establecidos en los presentes **TÉRMINOS** como documentos para acreditar los requisitos habilitantes del Proponente de orden jurídico, financiero y técnico.

Deben presentarse en medio escrito (físico) en original y una (1) copia, debidamente legajado, foliado, de manera consecutiva ascendente, y una (1) copia en medio magnético (CD).

✓ SOBRE No. 2.

#### REQUISITOS PONDERABLES

Deberá contener todos y cada uno de los documentos susceptibles de evaluación conforme a lo establecido en el capítulo de requisitos ponderables del presente documento.

Se presentará en medio escrito (físico) en original y una (1) copia, debidamente legajado, foliado, de manera consecutiva ascendente y una (1) copia en medio magnético (CD).

Los sobres deberán estar rotulados con los siguientes datos:

1. Nombre del **PATRIMONIO**
2. Sobre No. 1 o No. 2
3. Nombre y dirección comercial del Proponente
4. No. del **PROCESO**

Nota: No se aceptará sobre enviado por correo, fax, correo electrónico ni radicado en un lugar diferente al establecido en el cronograma del presente **PROCESO**.

#### 3.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El **PROCESO** se declarará cerrado en la fecha y hora que indica el cronograma, y en consecuencia sólo se podrán presentar propuestas hasta este plazo, entregándolas personalmente o por un representante o apoderado en el lugar indicado.

Es responsabilidad del proponente acudir con la debida antelación al lugar, fecha y hora establecida para el cierre. Lo anterior teniendo en cuenta las medidas de seguridad establecidas en la **FIDUCIARIA** para el ingreso a las instalaciones las cuales son totalmente independientes al **PROCESO**.

El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de la **FIDUCIARIA** no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora fijada. El proponente deberá presentarse a **FIDUCIARIA** previendo los trámites que debe adelantar para el ingreso y recepción de la propuesta. En ningún caso **FIDUCIARIA** se hará responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del **PROCESO**.

#### 3.3 PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTA ALTERNATIVAS O PARCIALES

No se aceptarán propuestas alternativas, condicionadas, ni parciales. De presentarse alguna propuesta con dichas características **se rechazará** y no se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación.

#### 3.4 RETIRO Y DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes del cierre del **PROCESO**, las cuales serán devueltas. No habrá retiro parcial de documentos de las propuestas.

A partir de la fecha y hora del cierre del **PROCESO**, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.



Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior selección, por lo que se mantendrán en el sobre cerrado en que fueran recibidas.

Una vez finalizado el **PROCESO**, los proponentes podrán radicar una solicitud de devolución de las copias de su propuesta en un plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes a la fecha de publicación del Acta de selección del contratista, vencido el término establecido y de no recibir la solicitud de devolución de las mismas, serán enviadas a archivo general para su destrucción.

### 3.5 CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO

Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el **CONTRATO**. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista. De modo que, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Con la presentación de la propuesta, el **Proponente** declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

#### 3.5.1 VISITA DE CAMPO

Los proponentes deberán asistir a la visita de campo, en donde tendrán la oportunidad de conocer la localización y la situación que rodea el presente **PROCESO**.

Los proponentes deberán manifestar su Intención de asistir a la visita de campo por lo menos con 3 días de antelación a la realización de la misma, de acuerdo con el cronograma. Dicha comunicación deberá ser enviada a la Dirección de correo electrónico obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co, informando lo siguiente:

- ✓ Nombres y apellidos completos de los asistentes.
- ✓ Números de identificación de los asistentes.
- ✓ Fotocopia de los documentos de identificación de los asistentes.
- ✓ Dirección de correo electrónico y números de contacto de los asistentes.
- ✓ Pago de parafiscales
- ✓ Carta de autorización y presentación del asistente a la visita por parte del representante de la persona natural o jurídica oferente

De igual forma, deberán diligenciar y cumplir con los protocolos de seguridad que sean requeridos para su asistencia, establecidos en el ANEXO 14, denominado "**Visita de campo**".

NOTA: Con la oferta presentada se deberá allegar el formato que se entregue en la visita de campo obligatoria, **so pena de rechazo de la oferta presentada.**

### 3.6 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

Sin excepción, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.

Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial y deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda.

#### 3.6.1 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

Aquellos profesionales que obtuvieron su título en el exterior, se les requerirá a aportar junto con la oferta las autorizaciones de las entidades nacionales, donde se les faculta para ejercer su profesión de manera temporal en Colombia.

El Contratante se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello, al proponente, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren pertinentes, en cualquier fase del proceso licitatorio, incluso antes de la suscripción del **CONTRATO**.

### 3.7 INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS

De acuerdo a la Ley de protección de datos (Ley 1266 de 2008), los documentos aportados por los Proponentes dentro del presente **PROCESO**, serán de uso exclusivo para adelantar los trámites de selección del contratista, la suscripción y el perfeccionamiento del **CONTRATO**.

## 4 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

### 4.1 COMITÉ EVALUADOR

Está conformado por personas responsables del estudio de las propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en los **TÉRMINOS**. Previo estudio de las ofertas, darán informe de evaluación, presentarán un orden de elegibilidad y darán recomendación a la **FIDUCIARIA** para la suscripción del **CONTRATO**. Estará conformado por un profesional técnico, financiero y jurídico el cual será designado por la **CONTRATANTE y el CONTRIBUYENTE** a través del acta de designación del comité evaluador.

### 4.2 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

En ninguna fase del **PROCESO**, la información que se desprenda de este podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros ya sea relativa a los documentos producto de análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y/o la recomendación para la selección que más se ajuste al interés del Contratante.

Toda vez que de acuerdo al literal c) del artículo 18 de la ley 1712 de 20141 “por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del *“Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan*

*otras disposiciones”, establece que el acceso a la información puede ser rechazada o denegada siempre y cuando cause un daño a los secretos comerciales, industriales y profesionales.*

Aunado a esto, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 260 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina “*Régimen Común sobre Propiedad Industrial*”, que indica:

*“Artículo 260.- Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:*

*a) secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;*

*b) tenga un valor comercial por ser secreta; y*

*c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta. La información de un secreto”*

#### **4.3 POTESTAD VERIFICATORIA**

El Contratante se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

##### **4.3.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO**

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero mínimos establecidos en los presentes **TÉRMINOS**, no dará lugar a puntaje, pero habilitarán o no la propuesta, es decir, serán evaluados bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE; de dicha revisión se elaborará el informe de requisitos habilitantes donde se solicitará, en los casos que se permita, la subsanación de los aspectos calificados como NO CUMPLE; posteriormente, con la verificación de los documentos recibidos en el marco de la subsanación, se publicará en el informe final respecto de los requisitos habilitantes de cada proponente.

#### **4.4 PROPUESTA HABILITADA**

Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con las condiciones establecidas como requisitos habilitantes en los **TÉRMINOS** y que podrán continuar con el proceso de evaluación de requisitos ponderables. El Contratante durante el término de evaluación verificará los Requisitos Habilitantes que sean presentados por los Proponentes, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran subsanar, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

#### 4.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma integral, esto es, respondiendo todos los aspectos de los **TÉRMINOS** y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el **PROCESO**.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán mediante correo electrónico durante el período de evaluación con el fin que los proponentes aclaren o aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad; los proponentes tendrán un (1) día hábil para allegar la información requerida.

Los proponentes deberán allegar dentro del término previsto en el párrafo anterior, las subsanaciones requeridas en archivo PDF o editable de acuerdo a lo solicitado por el comité evaluador, al correo electrónico [obrasximpuestos@fiduprevisora.com.co](mailto:obrasximpuestos@fiduprevisora.com.co) o radicarlo en original debidamente foliadas en las instalaciones de la **FIDUCIARIA** ubicadas en la Calle 72 N° 10 – 03 de la ciudad de Bogotá D.C., cuyo horario de atención al público es de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas en jornada continua; así mismo, aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados.

**No serán tenidas en cuenta las subsanaciones recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en lugar distinto al señalado.**

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, o de aclaración o explicación, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta es un requisito que se considera no subsanable por lo que se considerará una causal de rechazo de la propuesta.

#### 4.6 CAUSALES DE RECHAZO

La Contratante, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.
2. Cuando el Proponente, sea persona jurídica, ya sea en forma individual, como socio, como miembro de una figura asociativa, presente más de una oferta por grupo.
3. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los **TÉRMINOS**.
4. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los **TÉRMINOS**.
5. Cuando el Proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.

6. Si el valor corregido del ofrecimiento económico del **PROYECTO** supera el presupuesto estimado del **PROYECTO**.
7. Si el valor corregido del ofrecimiento económico del **PROYECTO** es menor al 95% del presupuesto oficial del **PROYECTO**.
8. Cuando el Proponente, sea persona jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los **TÉRMINOS**.
9. Cuando el Proponente, sea persona jurídica o alguno de los miembros del consorcio se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes **TÉRMINOS**.
10. Cuando la propuesta este incompleta o presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.
12. Cuando el proponente, sea persona jurídica o alguno de los miembros del consorcio o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
13. Cuando el proponente, sea persona jurídica o alguno de los miembros del consorcio o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
14. Cuando el proponente, sea persona jurídica o alguno de los miembros del consorcio o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o se encuentren coincidencia en listas restrictivas o cautelares.
15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera o subsane de manera errónea y que con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.
16. Cuando con la presentación de aclaraciones o subsanaciones se modifique o mejore la oferta.
17. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, o la misma no cumpla con las condiciones establecidas después de la solicitud de subsanación.
18. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los **TÉRMINOS**.

19. Cuando los dictámenes financieros sean negativos, o se abstienen a presentar el dictamen de los estados financieros, o no cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente invitación o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen.
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del **PROCESO** o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre, sin perjuicio de la ratificación.
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.
22. Cuando el proponente no aporte, enmendé, adicione o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentas.
23. Si no se presenta la totalidad de los anexos que se soliciten para la presentación de la propuesta económica.
24. Cuando se presenten certificaciones para acreditar la experiencia a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
25. En el caso de presentar la oferta a través de un apoderado y no se presente el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica.
26. Cuando el valor total de la propuesta económica no incluya IVA.
27. Cuando el Proponente, o alguno de sus integrantes, tenga relación de subordinación (sea matriz o sea subordinada) de otra persona que presente propuesta en el PROCESO directamente o participando en un Proponente conjunto.
28. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de precio unitario cero (0).
29. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del PROCESO.
30. No asistir a la Visita de Campo obligatoria.
31. Cuando el porcentaje de participación de quien aporte la mayoría de la experiencia habilitante dentro del Proponente Conjunto (Uniones Temporales o Consorcios) sea inferior al sesenta por ciento (60%).
32. Cuando la suma de los porcentajes de participación de los integrantes de un Consorcio o Unión temporal superen el 100%.
33. Cuando durante el tiempo de subsanación se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o la Unión temporal.

34. Que alguno de los miembros de la figura asociativa (Consortio o unión temporal) tenga un porcentaje de participación menor al 5%.
35. En los demás casos establecidos en los TÉRMINOS y en la Ley.

#### 4.7 METODOLOGÍA, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

Posteriormente a la verificación de los requisitos habilitantes y subsanación de los mismos, se iniciará la evaluación de los requisitos ponderables únicamente de las propuestas habilitadas.

De dicha actuación se dejará constancia mediante Acta, la cual será suscrita por el comité evaluador y será publicada con el informe definitivo indicando el número del precinto que se aperturó en dicha acción.

Durante la revisión de los requisitos ponderables, en el caso de que el comité evaluador lo considere necesario, podrá solicitar aclaraciones sobre la información existente; en ningún caso se permitirá la modificación o mejora de su oferta ya que esto se considerará **causal de rechazo**.

Posterior a la verificación de los requisitos ponderables se publicará el orden de elegibilidad y se sugerirá suscribir el **CONTRATO** con el proponente que este en el primer lugar dentro del orden de elegibilidad.

El Contratante mediante adenda podrá prorrogar el período de evaluación por el tiempo que estime necesario.

#### 4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez evaluados los requisitos ponderables, en caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se dará prioridad a los siguientes criterios de desempate:

1. Si el empate se presentare entre un Proponente extranjero y un Proponente nacional colombiano, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente nacional colombiano.
2. Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecido en los presentes **TÉRMINOS**.
3. Si persiste el empate, se escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria local.
4. Ahora bien, si después de agotar los pasos expuesto anteriormente y persiste el empate, se realizará un sorteo mediante balotas, en audiencia que se llevará a cabo el día que sea estipulado mediante comunicado oficial, en la fecha, hora y lugar que se establezca.

Para dichos efectos, los representantes legales (o delegados) de los interesados empatados escogerán las balotas y se realizará el sorteo siguiendo los siguientes pasos:

**Primera Serie:** En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número con el cual participará en la segunda serie (el número uno corresponderá al primer orden para seleccionar balota en la segunda serie, y el número dos corresponderá al segundo orden, sucesivamente)

**Segunda Serie:** Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número “uno” (1) en la primera serie, será el primero en sacar la balota, y en forma sucesiva procederán los demás proponentes. El proponente que en esta segunda serie; de acuerdo al número obtenido por cada proponente saque la balota número uno (1), será el proponente seleccionado.

De las anteriores actuaciones, se dejará constancia mediante Acta.

#### **4.9 SELECCIÓN ÚNICO PROPONENTE Y PUNTAJE MÍNIMO**

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado o se presentó un único Proponente, se continuará con la evaluación de la oferta respecto de los factores ponderables y si cumple con las exigencias de los **TÉRMINOS**, se procederá a aceptar la oferta.

#### **4.10 SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

El Contratante se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier momento o etapa del **PROCESO** que se halle en curso, inclusive antes de la firma del **CONTRATO**, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma. Para tal efecto, la Contratante emitirá Acta de suspensión y/o cancelación según corresponda.

#### **4.11 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA**

1. Cuando no se presenten propuestas.
2. Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos **TÉRMINOS**.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Cuando no se acoja la recomendación del orden de elegibilidad o de selección del contratista y se opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratante dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los **TÉRMINOS**.

#### **4.12 MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE SELECCIÓN**

El Contratante podrá modificar o revocar el Acta de selección, si dentro del plazo comprendido entre la selección del Contratista y la suscripción del **CONTRATO**, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del proponente seleccionado, si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, si existiera una causal de rechazo que no se haya divisado dentro del proceso de evaluación o si dentro de la verificación de vinculación SARLAFT se presentare cualquier tipo de alerta que puedan afectar la imagen y el buen nombre del **PATRIMONIO** y del contratante.

## **5 REQUISITOS HABILITANTES**



## 5.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

Con la propuesta se deberán cumplir los requisitos y allegar los documentos señalados a continuación:

### 5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación se debe diligenciar conforme al Anexo No. 2 “*Carta de presentación de la oferta*”, que hace parte integral de los presentes **TÉRMINOS**, suscrita por el representante legal o apoderado debidamente facultado si es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir los datos del proponente incluyendo el correo electrónico, a fin de que la Contratante surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Igualmente, el proponente deberá indicar los proyectos a los cuales presenta propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del **CONTRATO**.

Como parte de su propuesta el Proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en el **CONTRATO** y sus anexos Técnicos y Operativos, mediante la suscripción y presentación del Anexo No. 2, denominada “*Carta Presentación de la Oferta*”.

### 5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El Proponente (Persona Jurídica), tanto Proponentes individuales como los integrantes de la propuesta plural, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique, de acuerdo con la naturaleza del Proponente; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del **PROCESO**, donde conste que el objeto social principal concuerda con la realización de las actividades objeto del presente **PROCESO**, y que cuenta con la capacidad jurídica para presentar la propuesta, celebrar y ejecutar **CONTRATOS**. (Cuando se trate de propuestas plurales se acreditará tal condición de acuerdo al índice de participación establecido en el documento correspondiente).

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del **CONTRATO**, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Para el caso de Proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá aportarse dicha autorización por cada uno de los miembros que tengan limitaciones estatutarias para su representante legal. Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y cinco (5) años más. Asimismo, se deberá verificar que el objeto social inscrito en el certificado de existencia y representación del proponente o actividad económica en el RUP, sea similar al del

presente **PROCESO**, es decir, se relacione con la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES, OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIAS.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

### 5.1.3 PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios y de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. El documento de constitución del Proponente plural, deberá atender los siguientes requerimientos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del **PROCESO**.
- Si el Proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Oferta, adjudicación, celebración y ejecución del **CONTRATO**; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del **PROCESO** y del **CONTRATO**; En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de LA CONTRATANTE.
- Si el Proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del **CONTRATO**, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta y del **CONTRATO** se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Contratante. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del **CONTRATO**. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la eventual celebración y ejecución del **CONTRATO** a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.
- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del **CONTRATO** y cinco (5) años más contados a partir de la fecha de cierre del **PROCESO**.
- Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%, deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.
- El integrante del proponente conjunto que aporte la mayoría de la experiencia habilitante deberá tener como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la participación dentro del consorcio o la unión temporal, so **pena de rechazo** de la propuesta.

#### 5.1.4 APODERADOS

Cuando el Proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la Oferta y firmar el **CONTRATO**.

En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA

#### 5.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 *“Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia”*. Deberá ser aportado por el Proponente y los integrantes del Proponente plural.

#### 5.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Como quiera que el régimen jurídico aplicable a la presente contratación es del derecho privado, resulta necesario que este requisito se considere como no obligatorio y sea aportado exclusivamente con el ánimo de verificar y constatar la información presentada por el Proponente respecto de la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad de organización, información que

también se obtiene de los documentos exigidos en los **TÉRMINOS**, es por ello que en aras de hacer más ágil el **PROCESO** y en virtud que pueden existir Proponentes que no cuenten con esta inscripción, por la naturaleza de la contratación, se seguirán las reglas que se relacionan a continuación para acreditar este requisito:

El Proponente único deberá presentar el registro de creación legal que llevan las cámaras de comercio, en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia expedida no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, donde consta la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y clasificación del Proponente.

#### 5.1.7 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES FISCALES

El Proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes fiscales cuando a ello haya lugar (Artículo 65 Ley 1819 de 2016). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente **PROCESO**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el Proponente no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del presente **PROCESO** personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

El Proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 3., denominado *“Modelo de certificación de pago de parafiscales”*.

#### 5.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El PROPONENTE deberá presentar la Garantía de seriedad de la oferta equivalente al DIEZ POR CIENTO (**10%**) del valor establecido del presupuesto para el **PROYECTO** al que presenta oferta.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. La garantía de seriedad de la Oferta debe ser constituida a favor del **PATRIMONIO** por cada Proponente.
2. La vigencia mínima debe ser por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del **PROCESO**, en todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la Oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento que ampare la actividad contractual.

3. Cuando la Oferta presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes, en este caso, deben quedar claros en el cuerpo de la garantía, los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del **PROYECTO** Proponente, en todo o en parte.
4. Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las Ofertas, requerirá por escrito al Proponente para que, dentro del día siguiente, presente el documento aclarado; si el Proponente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la contratista abstendrá de evaluar la Oferta y se tendrá como no habilitada.
5. El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente **PROCESO**.
6. La garantía de seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:
7. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el **CONTRATO** es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro (4) meses.
8. El retiro de la Oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Ofertas.
9. La no suscripción del **CONTRATO** sin justa causa por parte del adjudicatario.
10. La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del **CONTRATO**.

#### 5.1.9 FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

El Proponente deberá presentar la cedula de ciudadanía de su representante legal o apoderado, según corresponda ampliada al 150%. En caso de Proponentes plurales, adicionalmente se deberá presentar la cédula de ciudadanía de los representantes legales de sus integrantes, así como las copias de las cédulas de cada uno de los accionistas de las empresas que componen el Proponente plural o Proponente individual.

#### 5.1.10 ANTECEDENTES VIGENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROCURADURÍA, CONTRALORÍA, POLICÍA NACIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún Proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente **PROCESO**, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el Proponente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

La **FIDUCIARIA** consultará del Proponente y representante legal los siguientes:

- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales el Contraloría General de la República.
- Antecedentes judiciales Policía Nacional.
- Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

NOTA: El Proponente podrá anexar dichos certificados.

#### 5.1.11 LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, deberá presentar junto a su oferta el ANEXO. No. 11., denominado “**SARLAFT**”, con el cual otorga cada uno de los proponentes ya sea que participen en su calidad de personas naturales o jurídicas, o como integrantes del proponente plural, a la **FIDUCIARIA** en los términos legalmente establecidos, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, verificación y cruces en portales y listas restrictivas y cautelares y en todas las actividades requeridas por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

De no presentarse el anexo, se entenderá con la presentación de la propuesta que otorgada la autorización para realizar esta verificación.

## 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del Proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por la Contratante.

El Proponente deberá diligenciar el ANEXO No 4., denominado “*Indicadores financieros*”.

Los proponentes deben presentar sus respectivos estados financieros; en el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio, cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

### 5.2.1 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS AÑO 2018

A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera, los proponentes deben aportar sus balances generales con corte a 31 de diciembre de 2018, los cuales deben contener:

- Activo corriente



- Activo total
- Pasivo corriente
- Pasivo total y
- Patrimonio.

El capital de trabajo demandado (CTd) es la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo. El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTdi).

$$\text{FORMULA GENERAL: } CT = (AC - PC) \geq CTdi$$

$$CT \geq CTdi$$

Donde,

CT = Capital de Trabajo.

AC = Activo Corriente.

PC = Pasivo Corriente.

CTdi = Capital de Trabajo demandado del proceso para el que presenta propuesta.

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

n = Plazo del proceso al cual presenta propuesta.

El Capital de Trabajo demandado del proceso para el que presenta propuesta (CTdi) se calcula así:

$$\text{FORMULA: } CTdi = 40\% \times (PO)$$

**LIQUIDEZ:** Este indicador mide la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (1.2) veces.

FORMULA:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE} \geq 1,2$$

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros. Deberá ser menor o igual a cero coma sesenta y cinco (0,65)

FORMULA:

$$NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = \frac{PASIVO TOTAL}{ACTIVO TOTAL} \leq 0,65$$

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Refleja la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones financieras con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus Obligaciones Financieras. Deberá ser mayor o igual a uno (1,0)

FORMULA:

$$\text{RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS INTERESES}} \geq 1,0$$

**PATRIMONIO:** El Patrimonio deberá ser mayor o igual al 50% del valor presupuesto del presente proceso, se calcula así:

FORMULA:

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total} \geq PO * 50\%$$

Donde,

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

## 5.2.2 CERTIFICADO Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ibídem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. (Circular Externa 030 de junio 1998 J.C.C.).

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen Limpio: Se acepta.
- Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad Financiera y Administrativa.
- Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.
- Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta

Por otro lado, se deberá presentar la tarjeta Profesional del Contador Público - Revisor Fiscal con el





Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público - Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso

**5.2.3 INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS**

Los Índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

INDICADORES FINANCIEROS	
INDICADOR	CRITERIO
Capital de trabajo	Mayor o igual a $\geq 40\%$ *(PO)
Índice de liquidez	Mayor o igual a $\geq 1,2$ Veces
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a $\leq 65\%$
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a $\geq 1$ Veces
Patrimonio Neto	Mayor o igual a $\geq 50\%$ *(PO)

**5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL E INDICADORES**

Para el presente PROCESO los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional:

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE):** Mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio.

Debe ser mayor o igual a TRES (3) por ciento:

FORMULA:

$$ROE = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{PATRIMONIO} \geq 3\%$$

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA):** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Debe ser mayor o igual a UNO (1) por ciento:

FORMULA:

$$ROA = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{ACTIVO TOTAL} \geq 1\%$$

Los indicadores de capacidad organizacional que se verificarán en el presente proceso de selección son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	CRITERIO
Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual a $\geq 3\%$
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a $\geq 1\%$

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en los balances remitidos, vigente y en firme, con los estados financieros dictaminados a 31 de diciembre de 2018, como son:

- ✓ Estado de Situación Financiera (Balance General)
- ✓ Estado de Resultados Integral (Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias)
- ✓ Notas a los estados financieros
- ✓ Certificación de los estados financieros, debidamente suscrita por el representante legal y contador, bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Los proponentes e integrantes nacionales, que estén obligados a tener Revisor Fiscal y/o contador independiente, deben allegar el dictamen, de conformidad al artículo 38 de la ley 222 de 1995.

**NOTA 1:** Todo documento firmado por contador público o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) deberá anexar la copia de la tarjeta profesional legible y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes (no mayores a 90 días de la fecha de cierre del proceso) expedido por la Junta Central de Contadores.

**NOTA 2:** Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será calificada como NO HÁBIL.

**NOTA 3:** Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En el evento que un Proponente quede en primer orden de elegibilidad, en los dos grupos, se deberá recalcular los Indicadores Financieros, de Capital de Trabajo y Patrimonio requeridos, y para tal efecto la entidad sumará los valores comprometidos en cada proceso (Capital de Trabajo demandado y Patrimonio demandado) adjudicado y lo restará del Capital de Trabajo y Patrimonio del Proponente singular o de los integrantes de una estructura plural para el proceso al cual se está adjudicando, analizado junto con la experiencia.

En todo caso, el **CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO DEMANDADO**, recalculado conforme a lo aquí dispuesto, deberán cumplir con las exigencias financieras para cada proceso que vaya a ser objeto de adjudicación.

## 5.4 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

### 5.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para el presente **PROCESO** la experiencia a acreditar debe corresponder máximo CUATRO (4) contratos de **OBRA** ejecutados en los últimos quince (15) años, terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del **PROCESO** y que dentro de su alcance contemplen la ejecución de todas las siguientes actividades:

1. **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES DE ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO CUYA LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYOS SEA MAYOR A 30 M”.**
2. **“OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O CARRETERAS SECUNDARIAS”.**

La sumatoria de valores totales ejecutados expresada en SMMLV, de los contratos que acrediten la experiencia específica, debe ser mayor o igual a 1.5 veces del valor del PRESUPUESTO OFICIAL del **GRUPO** al que se está presentando. El análisis del valor expresado en SMMLV debe ser a la fecha de terminación del contrato.

#### VALOR TOTAL EJECUTADO (VTE)

El valor total ejecutado de cada proponente, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$VTE = \sum_{j=1}^U VFA_j$$

Donde,

$VTE$  = Valor total ejecutado, expresado en SMMLV

$VFA_j$  = Valor facturado actualizado de cada contrato, expresado en SMMLV

J = Número de contrato relacionado en su formulario de experiencia.

U= Número máximo de contratos relacionados en el Formulario de experiencia – máximo CUATRO (4).

Para efectos de la evaluación de EXPERIENCIA por VALOR TOTAL EJECUTADO se aplicará la siguiente Fórmula:

$$VTE \geq 1.5 * PO$$

Donde,

$VTE$  = Valor total ejecutado, expresado en SMMLV

PO = Presupuesto oficial del grupo al cual presenta oferta, expresado en SMMLV.

**NOTA 1:** Para efectos de acreditación de experiencia, no se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE OBRA.

**NOTA 2:** Para efectos de acreditación de experiencia, solo se tendrán en cuenta contratos, cuyas fechas de inicio sean posteriores al 01 de enero de 2005.

Esta experiencia deberá ser diligenciada conforme al anexo No. 5. En el evento que el proponente presente oferta a más de un **GRUPO**, solo deberá diligenciar un ANEXO No. 5. Denominado "*Experiencia mínima requerida*", relacionando máxima CUATRO (4) contratos que den cumplimiento al requisito, caso en el cual el PRESUPUESTO OFICIAL será tomado como la sumatoria del presupuesto oficial de todos los grupos.

En el evento en el cual el Proponente allegue con su Oferta más de cuatro (4) contratos, el comité evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros cuatro (4) contratos, en el orden cronológico en que se hayan relacionado en el ANEXO No. 5, desde el más reciente al más antiguo.

Para el presente **PROCESO** se entiende por carreteras primarias aquellas que se encuentran listadas en el Decreto 1735 de 2001 por el cual se fija la Red Nacional de Carreteras a cargo de la Nación Instituto Nacional de Vías y se adopta el Plan de Expansión de la Red Nacional de Carreteras y se adoptan otras disposiciones.

Para el presente **PROCESO** se entiende por carreteras secundarias aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera Primaria.

Para el presente **PROCESO** se entiende por puente vehicular en concreto reforzado, cualquier estructura que tenga un ancho no menor de 6m que forma parte de una carretera o que está localizado sobre o bajo una carretera, y este construido principalmente por una mezcla de concreto y acero de refuerzo, para ofrecer condiciones de transitabilidad de manera segura y con calidad a un flujo vehicular determinado.

Para acreditar la experiencia, el Proponente deberá adjuntar Certificación expedida por la Entidad Contratante y/o Acta de Liquidación Final y/o acta de finalización, de Contratos finalizados o liquidados.

La documentación que acredite la experiencia contractual anexada por el interesado debe contener como mínimo la siguiente información:

1. N° del Contrato
2. Objeto contractual
3. Información entidad Contratante
4. Valor FINAL del Contrato en pesos
5. Especificando el porcentaje de IVA y si está o no incluido

6. Fecha de inicio
7. Fecha de finalización y/o fecha de liquidación
8. El porcentaje de participación si corresponde a un Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que en la Certificación expedida por la Entidad Contratante y/o Acta de Liquidación Final y/o Acta de finalización no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor FINAL del Contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido.

Si la demostración de la capacidad técnica requerida en este numeral se realizare mediante la acreditación de un Contrato en donde el Proponente haya participado en Consorcio o Unión Temporal o Contratista Conjunto, la Contratante validará solamente la capacidad técnica del Proponente, de acuerdo con la participación porcentual de él dentro del Consorcio o Unión Temporal o Contratista Conjunto. La certificación expedida por el Contratante debe incluir expresamente el referido porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio o Contratista Conjunto, o en su defecto el Proponente deberá anexar el Acta de Constitución de la Unión Temporal o Consorcio o Contratista Conjunto.

El Proponente deberá presentar adicionalmente diligenciado el ANEXO No. 5., denominado ***“Experiencia mínima del Proponente”***.

#### 5.4.2 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

1. Cuando el (los) contrato(s) o proyecto(s) haya(n) sido celebrado(s) en cualquier tipo de figura asociativa, se tendrá en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.
2. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el Proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.
3. No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.
4. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para la fecha.
5. Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el Proponente presente soportes tanto de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.
6. En el evento que el Proponente no presente documentos dentro de la etapa correspondiente que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del



contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica requerida.

Para los anteriores efectos, la entidad igualmente convertirá el presupuesto estimado de la Licitación Privada Abierta a Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes a la fecha del cierre.

## 6 REQUISITOS PONDERABLES DE LAS PROPUESTAS

### 6.1 VALOR MÁXIMO (1000 Puntos)

Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros del título anterior, tendrán derecho a que sus Propuestas sean calificadas, de conformidad con los siguientes criterios de evaluación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	900
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	70
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA LOCAL	30
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>1000</b>

### 6.2 VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (900 Puntos)

Con la revisión de la oferta económica, se rectificará los valores ofertados; en el caso en que el comité evaluador evidencie errores aritméticos se procederá a la corrección de los mismos, por lo que se tomará como oferta el valor final posterior a la corrección. No presentar el desglose de la misma generará una causal de rechazo.

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos y presentarla desglosada en el ANEXO No. 7.1. o 7.2., denominados "*Formulario Oferta Económica del Proponente – Grupo 1 o 2*", según el Grupo al cual se presenta.

La oferta económica deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del **CONTRATO**.

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo adicional a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Deberá ajustar todos los valores al peso. Así mismo, se tendrá que considerar la forma pago prevista en estos **TÉRMINOS** y lo establecido en el anexo técnico.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la CONTRATANTE y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados para cada servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Por otro lado, el oferente deberá gestionar los riesgos propios de la actividad o servicio a prestar, entendiéndose que es conocedor de la misma, generando una oferta que propenda cuidar la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada oferente al estructurar los costos de su oferta, deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución de los servicios o las actividades, encomendadas en el **PROYECTO**.

El valor estimado del **CONTRATO** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas, por la respectiva tarifa pactada.

En el Formulario Oferta económica del Proponente (ANEXO No.7.1 y/o No.7.2 según el ofrecimiento realizado), se encuentra el formato establecido para el presupuesto de obra y con el cual el proponente efectuara sus correspondientes análisis para su oferta licitatoria, teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Término de referencia, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los -aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (rendimientos). Así mismo deberá tener en cuenta los requerimientos consignados en los anexos No 8.1 "**Anexo técnico Grupo 1**" y No 9.1 "**Especificaciones técnicas Grupo 1**" para el Grupo 1, y los anexos No 8.2 "**Anexo técnico Grupo 2**" y No 9.2 "**Especificaciones técnicas Grupo 2**" para el Grupo 2.

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

- a) MONEDA: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS, SO PENA DE RECHAZO.

- b) SISTEMA DE PRECIOS: La Oferta se deberá elaborar y presentar por el SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, SO PENA DE RECHAZO.
- c) El valor total de la propuesta del proyecto debe incluir el IVA, SO PENA DE RECHAZO.
- d) El proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento y presentación de su oferta el anexo correspondiente al proyecto que se presenta (ANEXO No 7.1-Formulario Oferta económica del Proponente Grupo 1 y ANEXO No. 7.2 Oferta económica del Proponente Grupo 2).
- e) El proponente que no consigne u ofrezca el valor de un precio unitario u ofrezca como valor de ese precio unitario cero (0) o superare el valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial del grupo al cual presenta oferta, será causal de RECHAZO del proyecto.
- f) El proponente que modifique el ítem identificado como NO MODIFICABLE, será causal de RECHAZO del proyecto.
- g) El valor del A.I.U deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)), SO PENA DE RECHAZO.
- h) El valor del A.I.U que presenten los proponentes a un proyecto no debe ser menor al 90% o mayor al 100% del valor estimado del porcentaje de A.I.U del proyecto, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- i) Si el valor corregido del ofrecimiento económico del proyecto supera el presupuesto oficial del proyecto para cada puente en cada grupo, se aplicará la causal de rechazó.
- j) Si el valor corregido del ofrecimiento económico del proyecto es menor al 95% del presupuesto oficial del proyecto para cada puente en cada grupo, se aplicará la causal de rechazó.
- k) No serán válidas las Ofertas enviadas por otros medios diferentes a las establecidas en estos Términos de Referencia, ni serán elegibles aquellas que no cumplan con la entrega de la Oferta Económica en el lugar y hora indicada en el Cronograma de la Licitación. Todos los precios de la OFERTA deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la OFERTA NO sea considerada durante el proceso de análisis.

#### 6.2.1 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (en adelante “TRM”), (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista en el cronograma para la presentación de la oferta económica, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso licitatorio.

La TRM solo definirá el método con la cual se asignará el puntaje para el primer módulo a adjudicar, es decir, el de mayor valor de presupuesto oficial. Para la adjudicación del segundo módulo, de acuerdo con lo previsto en los presentes TÉRMINOS, se tomará el siguiente método de acuerdo a la



Tabla 1 en orden ascendente y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de ser necesario.

Esta TRM se tomará del sitio web del banco de la república de Colombia, <https://www.banrep.gov.co/es/node/32806> donde se tomarán los parámetros establecidos en la Tabla 1 para determinar el método de ponderación de la propuesta económica.

RANGO INCLUSIVE	NÚMERO	MÉTODO DE PONDERACIÓN
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL EL PROYECTO
DE 0.67 A 0.99	3	MENOR VALOR
REINICIA NUEVAMENTE CON EL PRIMER MÉTODO Y ASÍ SUCESIVAMENTE		

- **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$  = Media aritmética

$x_i$  = Valor total corregido de la propuesta i

$n$  = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 900 \times \left( 1 - \left( \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 900 \times \left( 1 - 2 \cdot \left( \frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.



**n** = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto estimado del proyecto se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto estimado del proyecto de acuerdo con el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) (NÚMERO)	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (NV) VECES
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
....	....

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proyecto.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial del proyecto de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{G}_{PO} = \sqrt{(nv+n) PO * PO * ... * PO_{nv} * P1 * P2 * ... * P_n}$$

Donde,

$\bar{G}_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial del proyecto.

**nv** = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial del proyecto (PO).

**n** = número de propuestas económicas válidas.

**PO** = Presupuesto oficial del proyecto.

**P<sub>n</sub>** = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial del proyecto se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 900 \times \left( 1 - \left( \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 900 \times \left( 1 - 2 \cdot \left( \frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{G}_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto estimado del proyecto.

$V_i$  = Valor total corregido de cada una de las propuestas  $i$ .

$i$  = número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto estimado del proyecto se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto estimado del proyecto y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **MENOR VALOR**

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = 900 \times \left( 1 - 2.0 \times \left( \frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}} \right) \right)$$

Donde,

$V_{MIN}$  = Menor valor de las propuestas válidas.

$V_i$  = Valor total corregido de la propuesta  $i$

$i$  = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

## APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el quinto (5to) decimal del valor obtenido como puntaje.

### 6.3 PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (70 Puntos)

Para el presente **PROCESO**, no le es aplicable ningún acuerdo comercial, por la naturaleza de la entidad que está adelantando el **PROCESO**, por ello tendrán SETENTA (70) PUNTOS y se validará de la siguiente forma, teniendo en cuenta que el contratista prestará servicios:

1. Persona Natural Colombiana, que se presenta como integrante de estructura plural, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
2. Persona Natural Extranjera Residente en Colombia como integrante de estructura plural, con la presentación de la visa correspondiente ([http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/categorias/negocios](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios)) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
3. Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
4. Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

- ✓ Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- ✓ A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
- ✓ A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.
- ✓ Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 70 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros con o sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

### 6.4 PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA LOCAL (30 Puntos)

El Proponente deberá indicar que la persona natural o jurídica oferente (plural o singular) pertenecen a la industria local, es decir, provenientes de Norte de Santander, de acuerdo con las siguientes reglas:

- I. Persona Natural Colombiana, que se presenta como integrante de estructura plural, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta, y/o la presentación de la tarjeta profesional expedida en Norte de Santander.
- II. Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio del departamento de Norte de Santander.

## 7 REGLAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS

### 7.1 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

El proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente **PROCESO** y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad y/u obra a contratar.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden, acepta las condiciones y determina la presentación de la misma.

La exactitud y confiabilidad de la información diferente a la remitida por la Contratante, que el proponente consulte, se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la misma.

Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el **CONTRATO**. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista. De modo que, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

### 7.2 CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LEGALIZACIÓN DEL MISMO

Si el proponente favorecido no suscribe el **CONTRATO**, deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento o no constituyere las garantías requeridas en el mismo, el **PATRIMONIO** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, la Contratante podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, previa instrucción del Comité Técnico y Fiduciario, caso en el cual, le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del **CONTRATO**.

### **7.3 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN**

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado y por el Representante Legal de **FIDUCIARIA** o su delegado.

### **7.4 CONDICIONES CONTRACTUALES**

Las condiciones contractuales se establecen en la minuta del **CONTRATO** que se incluye en el ANEXO No. 13 del presente **PROCESO**, denominado “**Minuta**”.



## 8 ANEXOS

### *LISTADO DE ANEXOS:*

- ANEXO No.1: Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de intereses
- ANEXO No.2: Carta de presentación de Oferta
- ANEXO No.3: Modelo de certificación de pago de parafiscales
- ANEXO No.4: Indicadores financieros
- ANEXO No. 5: Experiencia mínima requerida.
- ANEXO No. 6.1: Presupuesto oficial Grupo 1
- ANEXO No. 6.2: Presupuesto oficial Grupo 2
- ANEXO No. 7.1: Formulario Oferta económica del Proponente - Grupo 1
- ANEXO No. 7.2: Formulario Oferta económica del Proponente - Grupo 2
- ANEXO No. 8.1: Anexo técnico Grupo 1
- ANEXO No. 8.2: Anexo técnico Grupo 2
- ANEXO No. 9.1: Especificaciones técnicas Grupo 1
- ANEXO No. 9.2: Especificaciones técnicas Grupo 2
- ANEXO. No. 11: SARLAFT
- ANEXO No. 12.1: Matriz de riesgo Grupo 1
- ANEXO No. 12.2: Matriz de riesgo Grupo 2
- ANEXO No. 13: Minuta del contrato
- ANEXO No. 14: Visita de Campo